



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Impugnación de actas de Asamblea - primera instancia
Demandante: Helio Fabio Ramírez Quintero
Demandado: Conjunto Residencial Altragracia P.H.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00070-00

Teniendo en cuenta que el Representante Legal del Conjunto Residencial Altragracia P.H. otorgó poder especial a un abogado y que no se acreditó que se haya surtido adecuadamente el acto de notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer al abogado Cristhiam Iván Herrera Hernández como apoderado judicial del Conjunto Residencial Altragracia P.H.
2. Tener notificado por conducta concluyente al Conjunto Residencial Altragracia P.H. a partir de la notificación por estado de la presente decisión.
3. Ordenar que por secretaría de este juzgado se controle el plazo de veinte (20) días con los que cuenta el Conjunto Residencial Altragracia P.H. para contestar la demanda.
4. Instar a los apoderados judiciales de las partes a dar cumplimiento al deber descrito en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los escritos o mensaje de datos presentados en el proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8712b7edf965da73b92f4874a46bdc07a766b2c2a0c9592d002fbfdd105b501e**

Documento generado en 13/10/2023 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>